



Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2019-MDCH/GM

Chilca, 23 de Enero de 2017

El Gerente de la Municipalidad Distrital de Chilca

VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 591-2018-GDEYT/MDCH, el Expediente N°18068-M-18, Informe Legal N°04-2019-GAL-MDCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y la Ley de Reforma, Ley N° 28607, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado;

Que, estando a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2019-MDCH/A.

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo IV dispone que las competencias y actuaciones de la administración municipal como parte vertical del poder ejecutivo se enmarcan dentro del Principio de legalidad y ejercicio legítimo de poder, en donde debe actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferida, sustrayéndose sujeción a las disposiciones y alcances del Ordenamiento Jurídico vigente, garantizándose a los particulares el respeto de sus derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo.

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 en su Artículo 218° estipula que el "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico."

Asimismo, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 en su Artículo IV num.1.1. del Principio de verdad material establece que "En el procedimiento, **la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones**, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas."

Que, mediante acto administrativo Resolución Gerencial N°591-2018-GDEYT/MDHC de fecha 19 de diciembre del 2018, se RESUELVE DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la administrada YIOVANNA ASTRIT MANRIQUE AGUILAR, respecto de solicitud de anulación de resolución de multa N°839-2018-GDEYT/MDHC, contenido en el expediente N°17750-M-18, de fecha 17 de diciembre del 2018.

Que, a fechas 26 de diciembre del 2018 la administrada Sra. Yiovanna Astrit MANRIQUE AGUILAR interpone recurso de apelación contra la Resolución de Multa N°839-2018, por incumplimiento de plazo y suspensión de la entrega de Certificado ITSE,

DIRECCIÓN:

Av. Huancavelica N°606 Chilca - Huancayo

CENTRAL TELEFÓNICA: (064) 233381



www.munichilca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

CHILCA

gestión edil 2019-2022

alegando que la Oficina de Defensa Civil no viene realizando inspecciones para el otorgamiento del certificado ~~ITSE~~ desde el 30 de octubre del año 2018 hasta el mes de febrero del 2019, debido a que no se puede realizar ningún cobro por dicho concepto, debido a que se deroga el D.S N°058-2014-PCM y la Municipalidad Distrital de Chilca, no ha implementado a la fecha el D.S. N°002-2018-PCM.

Que, visto y revisado el recurso de apelación se advierte que ha sido interpuesto dentro del plazo legal de quince (15) días hábiles de notificada la Resolución Gerencial N°591-2018-GDEYT/MDHC, que a efectos de corroborar lo alegado en el documento presentado por la administrada, de oficio y en aras de obtener verdad material se ha diligenciado a la Unidad de Defensa Civil, siendo que, efectivamente desde el 09 de noviembre del 2018 a la fecha 23 de enero del 2019, se ha suspendido la realización de inspecciones y consigo la entrega de Certificados ITSE; asimismo, revisado y analizado el contenido de la **RESOLUCION GERENCIAL N° 591-2018-GDEYT/MDCH** se advierte se sustenta en norma derogada, es decir se funda en el Decreto Supremo N°058-2014-PCM, el mismo que ha sido derogado por el Decreto Supremo N°002-2018-PCM.

Que, el motivo de la imposición de la Resolución de Multa N°839-2018, de fecha 30 de noviembre del 2018, se da por haber incurrido en infracción Código DC-204 por "no contar con el certificado aprobado de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones ITSE.", debiendo expedirse el Certificado ITSE en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente, esto de acorde al Decreto Supremo N°002-2018-PCM.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, como documento de gestión institucional establece todos los requisitos exigidos para la realización completa del procedimiento de inspección y entrega de certificado ITSE, en ese sentido, en caso de que, por Ley, Decreto Legislativo y demás normas de alcance general, se establezcan o se modifiquen los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos, las entidades de la Administración Pública están obligadas a realizar las modificaciones correspondientes en sus respectivos TUPA, en el supuesto dado de que la entidad no halla actualizado el TUPA incorporando el procedimiento establecido o modificado en la normatividad vigente, no puede dejar de prestar el servicio respectivo, bajo responsabilidad.

Que, es el caso que se impone a la Administrada Sra. Yiovanna Astrit MANRIQUE AGUILAR el acto administrativo Resolución de Multa N°839-2018, de fecha 30 de noviembre del 2018, "por no contar con el certificado aprobado de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones ITSE."; sin embargo la oficina de Defensa Civil desde el 09 de noviembre del 2018 a la fecha 23 de enero del 2019, ha suspendido la realización de inspecciones y consigo la entrega de Certificados ITSE, por falta de implementación del Decreto Supremo N°002-2018-PCM, al TUPA de esta Autoridad Administrativa, hecho no imputable a la interesada, tornándose en física y jurídicamente imposible para la administrada se le expida a su favor el certificado ITSE; en consecuencia su pretensión debe amparada positivamente de acorde a derecho.

Por lo que, como superior jerárquico del órgano instructor y en concordancia del Art.39ª de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por la Administrada **YIOVANNA ASTRIT MANRIQUE AGUILAR**, en consecuencia se **ANULE** la Resolución de Multa N°839-2018, de fecha 30 de noviembre del 2018.

DIRECCIÓN:

Av. Huancavelica N°606 Chilca - Huancayo

CENTRAL TELEFÓNICA: (064) 233381



www.munichilca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

CHILCA

gestión edil 2019-2022

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR COPIAS DEL EXPEDIENTE EN ANALISIS A LA SECRETARIA TECNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, a efectos de deslindar las responsabilidades administrativas en los que hubieran incurrido los funcionarios y/o servidores que han suspendido o dejado de prestar el servicio de entrega de Certificado ITSE, de acorde al Art. 43.7ª parte in fine del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444ª.

ARTICULO TERCERO: En observancia del 201ª y Art.226.2ª literal a) del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444ª, téngase con carácter de ejecutoriado el presente acto administrativo y se dé por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: - NOTIFICAR el presente acto resolutivo al interesado, asimismo encargar su cumplimiento al Gerente de Desarrollo Económico y Turismo y, demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del presente acto resolutivo.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Abog. LUIS ALBERTO SOLÓRZANO TALAMERÁN
SECRETARÍA MUNICIPAL

DIRECCIÓN:
Av. Huancavelica N°606 Chilca - Huancayo
CENTRAL TELEFÓNICA: (064) 233381



www.munichilca.gob.pe